

Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00781-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de Agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN CRISTOBAL" de 5 Hás. 4,008 m²., "CARTAGO" de 5 Hás. 2,895 m²., "SAN MARTIN" de 5 Hás. 3,741 m²., "PONGO DE CUMBAZA" de 5 Hás. 1,631 m² y "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 6,604 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4753, 6790, 6360, 6921 y 7401 de fechas 11 de Mayo de 1944, 22 de Mayo de 1945, 20 de Febrero de 1945, 14 de Junio de 1945 y 07 de Noviembre de 1945, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores HERMELINDA GARCIA RENGIFO, ASCENCIO TENAZOA PINEDO, HERIBERTO PINEDO FLORES, BELEN RAMIREZ VASQUEZ y ADELA VASQUEZ PINEDO, los Títulos de Propiedad N°s. 4,771, 5,904, 5,675, 5,988 y 6,215; sobre los predios rústicos "SAN CRISTOBAL", "CARTAGO", "SAN MARTIN", "PONGO DE CUMBAZA" y "VISTA ALEGRE", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente según la nueva demarcación política del país están ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0399-82/AG-DR-XIII, 0402-82/AG-DR-XIII, 0407-82/AG-DR-XIII, 0412-82/AG-DR-XIII y 0415-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho; Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

12 de Abril de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Bernardina Paima Pashanace, Dámaso Pashanase Ishuiza, Bartola Cachique Amasafuen de Pashanase y Evangelista Ishuiza Mozombite, los Títulos de Propiedad Nros. 8,879, 12,329-A, 19,887-A y 7,521, sobre los predios rústicos "San Andrés", "Sanango", "Santa Fe" y "Santa Cruz", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nros. 0436-82/AG-DR-XIII, 0449-82/AG-DR-XIII y 0452-82/AG-DR-XIII, de fechas 10 de Agosto las dos primeras y 16 del mismo mes de 1982 la última, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés" de 3 Hás. 5,275 m². (Tres Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Setenticinco Metros Cuadrados), "Sanango" de 3 Hás. 8,064 m². (Tres Hectáreas y Ocho Mil Sesenticuatro Metros Cuadrados), "Santa Fe" de 5 Hás. 4,404 m². (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cuadrados) y "Santa Cruz" de 3 Hás. 5,660 m². (Tres Hectáreas y Cinco Mil Seiscientos Sesenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2° - Declarar revertidos al dominio del Estado los predios Rústicos "San Andrés", "Sanango", "Santa Fe" y "Santa Cruz", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° - Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° - La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la

Que por Resolución Directoral No. 0460-82/AG-DR-XIII de fecha 16 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caucidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha cuatro de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "El Diamante", de 5 Has. 8,815 m². (Cinco Hectáreas y Ocho Mil Ochocientos Quince Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°- Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "El Diamante", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°- Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4°- La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00780-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de Agosto de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés" de 3 Hás. 5,275 m²., "Sanango" de 3 Hás. 8,064 m²., "Santa Fe" de 5 Hás. 4,404 m². y "Santa Cruz" de 3 Hás. 5,660 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 1302, 2991, 2574.S y 846, de fechas 05 de Mayo de 1953, 08 de Noviembre de 1957, 23 de Junio de 1964 y